

*Respuesta Consulta de S.E. de Braunschweig sobre retorno-desempleo-seguro de pensiones*



Contesta Jesús López Lerma, Sección de Trabajo e Inmigración en Hannover

En relación con su primera consulta le comunico que efectivamente los períodos cotizados en Alemana al seguro de desempleo y al seguro de pensiones no se pierden por el hecho de que retorne definitivamente a España a aceptar un trabajo que le ha sido ofrecido en nuestro país.

En lo que se refiere al seguro de desempleo, le informo que las cotizaciones efectuadas por usted durante los cuatro años trabajados en Alemania serán reconocidas por la Oficina de Empleo española, como si se tratase de cotizaciones efectuadas al seguro de desempleo español, en el caso de que usted quedase parado en España. Naturalmente en el caso de que los cuatro años cotizados en Alemania entrasen dentro de los seis años inmediatamente anteriores a la situación de desempleo, que es el período marco que prevé la normativa española para calcular la duración de las prestaciones por desempleo de nivel contributivo. Para poder justificar ante la oficina de empleo española sus cotizaciones en Alemania en el caso, como le indico más arriba, de que quedase parado y las cotizaciones alemanas estuviesen todavía dentro de los últimos seis años, debe llevarse consigo el formulario modelo PD U 1 que extiende, previa solicitud, la oficina de empleo alemana (Agentur für Arbeit). Para obtener el citado formulario debe presentar el certificado de empresa, llamado Arbeitsbescheinigung. En el formulario PD U 1 constan los tiempos cotizados en Alemania, la profesión, el salario medio obtenido en los últimos doce meses y en qué condiciones se ha rescindido la relación laboral.

Este formulario no debe presentarlo en ningún organismo español cuando retorne a España, sino simplemente debe tenerlo en reserva por si lo necesitase por quedarse parado antes de que transcurran seis años.

Las instituciones no se intercambian los datos automáticamente.

En lo que se refiere a su consulta relacionada con el seguro de pensiones, le comunico que sería conveniente que, cuando hayan transcurrido unos meses después de cesar en el trabajo, solicite del Organismo de Pensiones alemán (Deutsche Rentenversicherung) un informe de vida laboral (Versicherungsverlauf) para presentarlo cuando el día de mañana solicite la pensión. Paralelamente a la pensión española Alemania concederá una pensión de acuerdo con los años cotizados al seguro de pensiones alemán.

Finalmente quiero informarle que en Alemania los períodos de estudios realizados después de cumplidos los 17 años se consideran como períodos acumulables hasta un máximo de 8 años, que aunque no son períodos de cotización, sirven para completar el período de seguro que se necesita para tener derecho a la pensión alemana de jubilación anticipada, recalcando, además, que Alemania no sólo reconoce los períodos de estudios realizados en Alemania, sino también los efectuados en España o en cualquier otro país.

Esto es interesante que lo conozcan todas las personas que acreditan cotizaciones obligatorias en Alemania y que han realizado estudios, por ejemplo, en España después de cumplidos los 17 años de edad.